NUESTRA LEY ANCESTRAL EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD LAGARTO COCHA

PUEBLO MURUI –MUINA

KA+ YETARAFUE UAI URUK+ EN+E Z+K+NA+MA JORAI

PRESENTADO POR: RESGUARDO INDIGENA LAGARTO COCHA

2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE LEGUIZAMO
RESGUARDO LAGARTO COCHA

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACION
2. Acuerdo No. 02 de diciembre 13 del 2018
3. CAPITULO I, TITULO I: APLICABILIDAD, NATURALEZA JURIDICA Y OBJETIVO DEL ACUERDO DEL RESGUARDO INDIGENA DE LAGARTO COCHA
4. TITULO II: CONSTITUCION DEL REGLAMENTO Y CONTENIDOS
5. TITULO III: NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y CONTEXTO HISTORICO
6. TITULO IV: OBJETIVOS Y FUNCIONES DE NUESTRA LEY ANCESTRAL EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD LAGARTO COCHA PUEBLO MURUI - MUINA
7. CAPITULO II, TITULO V: REQUISITOS DE LOS HABITANTES Y AUTORIDADES.
8. CAPITULO III, TITULO VI: DERECHOS Y DEBERES DE LOS HABITANTES DEL RESGUARDO DE LAGARTO COCHA
9. CAPITULO IV, TITULO VII: ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL RESGUARDO
10. TITULO VIII: DEL CONSEJO DE EINAMAK+ Y SUS FUNCIONES
11. TITULO IX: DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA DEL CABILDO Y SUS FUNCIONES.
12. TITULO X: DE LOS COMITES Y SUS FUNCIONES
13. TITULO XI: DE LA ASAMBLEA Y SUS FUNCIONES
14. CAPITULO V: DE LA APLICACIÓN DE JUSTICIA Y RESOLUCION DE CONFLICTOS. DISPOSICIONES GENERALES
15. CAPITULO V, TITULO XII: INHABILIDADES, PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LOS HABITANTES Y AUTORIDADESDEL RESGUARDO DE LAGARTO COCHA.
16. CAPITULO VI, TITULO XIII: DEL USO, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECUROS NATURALES.
17. ANEXO

PRESENTACION

Durante más de 50 años de la llegada de los colonos, las tierras de hoy llamado resguardo Lagarto Cocha estuvieron poblados por los antepasados de otros y actuales pueblos como los siona y Murui. En ese lapso lograron consolidar una organización social, política, económica basada en su propio desarrollo cultural.

Aunque todo fue brutalmente interrumpido por procesos de colonos, quedaron muchas huellas para que nosotros sus herederos, no perdiéramos esa memoria de nuestros ancestros

Por ser naturales de estas tierras, por haber nacido en ella, porque nuestros antepasados siempre han permanecido aquí, porque cuando llegaron los colonos nuestro abuelos ya habían estado aquí por décadas; por lo tanto tenemos unos derechos anteriores a la existencia de los actuales sistemas de organización en Colombia, que no están plasmados en libros si no que conforman una constitución oral, trasmitida de generación en generación de padres a hijos; y con base a la ley de origen, quienes los abuelos lo denominan derecho mayor, porque es un derecho nacido de la tierra y de la comunidad

Este derecho sagrado ancestral de mundos indígenas con muchos años de existencia, lo han desconocido los gobernantes de toda Colombia, aunque en la asamblea nacional constituyentes de 1991, los pueblos indígenas de Colombia que, siempre fuimos señalados como ciudadanos de segunda clase , se luchó y se logró un reconocimiento, aun teórico parte de ese derecho ancestral, que hoy en día se encuentra plasmados en la constitución políticas de Colombia, pero además de la C:P:C existen otras leyes internacionales que reconocen parcialmente nuestros derecho propios.

Y aunque nuestra lucha deberá seguir siendo fundamental con nuestros propios derechos y nuestras herramientas es importantes escribir para hacer conocer nuestra gobernabilidad, y hacer uso de instrumentos legales del mundo blanco que nos favorecen

También para que los funcionarios del estado no puedan ignorar, cuando de respetar los derechos de los indígenas se trate.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO
RESGUARDO INDIGENA DE LAGARTO COCHA

Acuerdo N°. 02 del 13 de diciembre de 2018 por el cual se actualiza y ajusta el Acuerdo 01 del 27 de julio de 2007

Por el cual se crea el reglamento interno del resguardo indígena de Lagarto Cocha, municipio de Leguízamo, departamento del Putumayo

Las autoridades tradicionales como políticas y la comunidad del resguardo de Lagarto Cocha, en ejercicio de su autonomía y por el artículo 246 de la constitución política de Colombia de 1991.

CONSIDERAN

Que la constitución política de Colombia en su artículo 246 faculta el derecho de ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con sus propias normas y procedimiento, relativas al funcionamiento de los territorios indígenas, mientras se expide la ley que refiere al artículo 329 y 330 de la misma constitución

Que el nuevo ordenamiento constitucional ha establecido una esencial protección para las comunidades indígenas de Colombia

Que las nuevas condiciones de la comunidad indígenas del resguardo de Lagarto Cocha, exige un reglamento que las faculte para organizarse y regirse, de tal manera que posibilite la buena convivencia y participación, además permita fortalecer su desarrollo económico, social, cultural, ambiental y político.

ACUERDA

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD INDIGENA RESGUARDO LAGARTO COCHA

CAPITULO I

TITULO I

APLICABILIDAD, NATURALEZA JURIDICA Y OBJETIVO

ARTICULO 1. Aplicabilidad. Los tres estamentos de autoridades: el cabildo (entidad pública de carácter especial), consejo Einamak+ (máximo órgano de control dentro del resguardo) y la asamblea del resguardo de Lagarto Cocha, se conforma como organización de conformidad con el presente acuerdo.

ARTICULO 2. Naturaleza Jurídica. El carácter organizativo, que trata este acuerdo, es una entidad de derecho público, de carácter especial con personería jurídica No._846000668_9_ con patrimonio propio y autonomía administrativa.

ARTICULO3. Objetivo. La conformación organizativa que regula este acuerdo tiene por objetivo el desarrollo del patrimonio cultural y sociopolítico, estipulados en el plan de vida del pueblo Múrui Muina en forma integral de la comunidad indígena de Lagarto Cocha. Fomentando proyecto de salud, educación propia y occidental, vivienda, saneamiento básico, desarrollo agropecuario, territorio, cultura y políticas de recreación y deporte, en coordinación con las organizaciones y entidades municipales, departamentales, nacionales u ONG, con sujeción a las normas legales pertinentes.

TITULO II

CONSTITUCION DEL REGLAMENTO Y CONTENIDOS

ARTICULO 4. Constitución del reglamento del resguardo indígena de Lagarto Cocha, que trata este acuerdo o la vinculación a las mismas, previo concepto favorable de los miembros del resguardo, de conformidad con la prevalencia actual de usos y costumbres del pueblo Murui existentes en la comunidad

ARTICULO 5. Contenidos. La organización del resguardo indígena de Lagarto Cocha se regirá por el reglamento que contiene los siguientes puntos:

a. Nombre, naturaleza, domicilio y contexto histórico
b. Objetivos y funciones
c. Requisitos de los habitantes y autoridades del resguardo

d. Derechos y deberes
e. Órganos de dirección y administración
f. De la aplicación de justicia y resolución de conflictos
g. Inhabilidades, prohibiciones y sanciones
h. Del uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.

TITULO III
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y CONTEXTO HISTORICO

ARTICULO 6. Nombre. La comunidad regulada por medio de este manual de convivencia se identificará con el nombre de resguardo indígena de lagarto cocha del pueblo Múrui, de la jurisdicción de ACILAPP. El reglamento se llamará ***NUESTRA LEY EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD LAGARTO COCHA PUEBLO MURUI –MUINA***

KA+ YETARAFUE UAI URUK+ EN+E Z+KINAIMA JORAI –MURUI MUINA

ARTICULO 7. Naturaleza. nuestra ley en el territorio de la comunidad lagarto cocha pueblo Múrui –Muina

ka+ yetarafue uai Uruk+ en+e z+kinaima jorei –Múrui Muina es de carácter sociocultural y organizativo sin ánimo de lucro. Su funcionamiento es indefinidamente, y se regirá única y exclusivamente dentro del resguardo.

ARTICULO 8. Domicilio. El domicilio principal es el resguardo indígena de Lagarto Cocha, municipio de Puerto Leguízamo, con resolución No. 07 del 28 de abril de 1992, con dirección rio cauca ya a 5 kilómetros en línea recta.

ARTICULO 9. CONTEXTO HISTORICO

Los primeros pobladores que ocupaban nuestra comunidad Lagarto cocha, fue el señor Juan Brown y la señora Amelia López, para la época de los 40, ya para el año 1950 el señor ISIDORO MUÑOZ, quien hizo una trocha que llego a la comunidad lagarto cocha. Seguidamente llegaron más pobladores el señor JOSE MARIA NOFUYA, CLEMENCIA BUINESA, LUIS BUINESA, VICTORIA BOA, ERCILIA DORUFO Y FELIPE RODRIGUEZ.

Para el año 1952, llego el señor RUBEN GAITAN, quien se ubicó en el primer asentamiento y posteriormente se trasladó al guaragüero y en la actualidad su vivienda se encuentra ubicada en el caño Tukunare, MAURICIO HOYOS, PAULINA.

Para antes del año 1960 llego por la cocha grande el señor FAUSTINO MUÑOZ, Para este tiempo las parcelas eran de ½ hectárea.

Ya para el año 1960 llega el señor MANUEL PANTOJA, Cocha arriba el señor JORGE, camino adentro el señor SERAFIN NOFUYA.

La dinámica social para esta época de los 40 a los 60, se desarrollaban mingas familiares. Para el trabajo de chagra cada familia contaba con el apoyo de las demás familias, se practicaba los usos y costumbres de nuestras plantas sagradas y se desarrollaban trabajos artesanales.

Para el año 1970 el señor MANUEL PANTOJA, ofrece su humilde hogar una casa de yaripa, en la cual se inició a dar las primeras clases a los niños, después de ver la necesidad de contar un espacio propio para educar los niños, el señor MANUEL, dono una hectárea de su propiedad para la construcción de la escuela, la construcción de esta escuela se logró a través de un proyecto con la alcaldía, por un valor de $ 100.000 mil pesos, la escuela fue construida por los maestros José Cruz y Bonifacio Barrera. El alcalde para este año fue Carlos Harvey Cleves.

Para este mismo año se crea la primera junta de acción comunal, con un presidente el señor serafín nofuya; vicepresidente pablo nofuya y como secretaria Elisabeth Balbuena. Resaltando que en este proceso de organización se creó el primer manual de convivencia. Y la resolución de los conflictos o acuerdos sociales se llevaban a la inspección de policía del casco urbano de Leguízamo.

Para el año 1971, se construye la cancha a través de trabajo comunitario.

Para el año 1970 ya habitaban 4 familias fundamentales en cuanto a la ocupación del territorio, hoy actualmente resguardo lagarto cocha. Para esta época la comunidad se organizaba a través de mingas comunitarias, en la cual el líder era cada jefe de familia.

Para esta época de los 70, sufrimos como comunidad un fenómeno natural, un verano fuerte, el cual provocó una quema en gran parte de la laguna – humedal, en la cual se perdieron muchas especies.

Ya para el año 1980, a bordo de caño el señor buinesa le dio el nombre al caño Tijuana, nombre que se le dio en homenaje a su señora Juana “quien le dijo para ti Juana”.

Para esta época cada familia tiene su potrero, chagra y parcelas propias.

Un acontecimiento importante se dio para la época del año 70, en el cual se empieza a trabajar y compartir la parte cultural y tradicional, como nuestra identidad, se inició con bailes después de cada minga en los patios de las casas.

Ya para el año 1986 la comunidad estuvo conformada bajo la figura de Junta de Acción Comunal.

En el año 1987 se iniciaron las primeras gestiones para organizarse como cabildo, para el mes de octubre corpoamazonia empieza a investigar cuantos grupos étnicos había en Leguízamo, la corporación contrata dos personas Mauricio villa, jairan Sánchez, quienes hacían parte de SECOIN. EL Mayor Otoniel nofuya logro el dialogo con estos señores en la galería de puerto Leguízamo, quien logro que visitaran la comunidad y dieron a conocer la importancia y las competencias de ser cabildo, amparada bajo la ley 89 de 1890, oriento a la comunidad para que se conformaran como cabildo, fue así como se realiza una asamblea para el mes de diciembre en el cual se eligió el gobernador, para ese tiempo el señor Pablo Nofuya. Quienes se posesionaron ante la alcaldía como cabildo.

un logro más para la comunidad se dio para el año 1988, con la construcción de la primera maloca a esfuerzo comunitario, en aras de rescatar y fortalecer los usos y costumbres. Y para el año 1992 se logró después de gestiones y trabajo arduo de la comunidad la entrega formal de la resolución como resguardo, N° 07 del 28 de abril de 1992, con 3967 Has.

Ya para el año 1998 se construye la maloca en el lugar que se encuentra actualmente, esta se logra con el apoyo de algunos docentes, como lo son Edwin, Roger, Roosevelt, Édison y Rosendo Narváez, los cuales para realizar su tesis y en acuerdo con la comunidad, toman la iniciativa de construir la maloca, con el apoyo de la Alcaldía, a través de un proyecto, siendo el gobernador para esta fecha el señor Atanasio y Autoridad Tradicional Juan Muñoz. Para esta época el cabildo era quien realizaba la aplicabilidad de la resolución de conflictos, y con la orientación del Einamak+, según los usos y costumbres.

Ya para el año 2000, se tiene la claridad de los limites, para el año 2003, se logra la unidad sanitaria de la maloca, con apoyo de Raíz x raíz.

Para el año 2005 se logra la construcción del puesto de salud, con apoyo de la gobernación y se construye el reglamento interno.

Para el año 2006 se construye la casa comunal, con recurso del SGP.

Para el año 2007 se realiza la primera reparación del jofo ananeko, cofinanciado con la comunidad y la ZIO AI.

Para el año 2009 se construye la casa cabildo con recurso del SGP.

Para el año 2013 se construye el restaurante escolar, con el apoyo del DPS, respuesta rápida y se realiza una nueva reparación del jofo ananeko a esfuerzo comunitario.

Para este año de 2018 se estructura el consejo de Einamak+. (iya+ma- Otoniel; ikorirama – serafín; Roraima – edinson nofuya; yeta raima- arcadio Ortiz; Fulgencio menitofe - yainama

Para el año 2007 se instaura la autoridad tradicional, quedando como autoridad tradicional reconocida el abuelo pablo nofuya, Otoniel nofuya y arcadio Ortiz.

Para el año 2017, se inició a administrar la justicia, a cargo del cabildo y el consejo de einamak+ y coordinación de la justicia propia y ordinaria.

Este es un resguardo del pueblo Múrui situado en la cuenca del río Caucaya. El resguardo fue constituido en 1992 con un área de 3967 hectáreas.

En cuanto a la población en el resguardo hay asociadas 85 familias, con un total de 386 habitantes. Cuando se creó el resguardo había 156 personas agrupadas en 33 familias. En ese entonces el 49.35% eran hombres 50.65% mujeres. La población económicamente activa, considerada entre 15 y 60 años representaba el 44.24%.

La población ha aumentado, por un lado, porque se han formado parejas entre los integrantes de la comunidad y también han llegado de afuera. Desde la constitución del resguardo la familia se ha incrementado en un 80 por ciento.

La población que conforma este resguardo pertenece a los siguientes clanes: Buinaiza+ (gente del agua) Nofuy+a (gente de piedra) S++wen+ (gente de guadua pequeña), yauyan+ (gente de venado chonto), surugaro+ (gente de danta), aimenan+ (gente de ardilla), faiyagen+ (gente de muchilero), enocaiza+ (gente gruya),dor+fo (gente de rayadora) monan+e (gente de amanecer) a+men+ (gente de hambre) jificuen+ (gente de caimo), royegaro (gente pájaro cucarachero), de Además en el resguardo hay afiliadas habitantes de la etnia cofán, quichuas, pijaos, andoque y pastos. La etnia mayoritaria es el pueblo Murui.

Eligieron su lugar de asentamiento porque en este territorio había abundancia de recursos como animales, pesca, árboles maderables, plantas medicinales y bastantes productos alimenticios silvestres, era muy rico en especies de aves, mamíferos, peces, madera, plantas medicinales y alimentos silvestres y reptiles.

Actualmente la estructura organizativa política de la comunidad está conformada por: Consejo de einamak+; cabildo; guardia; comité territorio.

La comunidad cuenta con una dinámica productiva de chagras, frutos amazónicos, calendario ecológico definido por el tiempo de fructificación de las plantas. El sistema de producción es diversificado espacial y temporalmente, teniendo en cuente el calendario ecológico del pueblo Múrui – Muina. Las principales actividades son la agricultura, caza, pesca recolección y ganadería. En el resguardo hay un promedio de 90 chagras. Cada familia de nuestra comunidad tiene un promedio de 1 a 3 chagras de 1 ha cada una. La selección del terreno se hace en conjunto (entre esposos). Para esta actividad en su gran mayoría se hacen mingas donde participan tanto hombres como mujeres.

En el resguardo hay caminos que en el verano comunican con la comunidad de Tukunare y con Puerto Leguízamo. Por otra parte, también hay caminos que conducen al parque, al kilómetro 19 y la Taguita vía la Tagua y los caminos que llevan a los salados dentro del resguardo.

Se viene adelantando el proceso de ampliación

Durante el proceso cultural se ha tenido un espacio para la realización de los rituales sagrados, en nuestro resguardo se comenzó con gairirako (casa pequeña), se comenzó con dos pilares, pero tenía la identidad de un ananeko, luego se fue construyendo con una iniciativa de algunos docentes de poder construir un ananeko en donde está actualmente, esta se realizó sin tener unos principios tradicionales de nuestro pueblo Múrui Muina. Pero que hoy a la actualidad contamos con un consejo de einamak+, el cual está en el proceso de enseñanza y fortalecimiento a la cultura según los usos y costumbres del pueblo Múrui.

Para los Múrui la selva y el bosque tienen muchos misterios. *“En la comunidad se conoce el caso de un niño que se perdió por espacio de 8 días, cuando apareció estaba golpeado y mordido. Además, su espíritu se había salido de su cuerpo, entonces los ancianos tuvieron que recurrir al rito del mambe y el ambil para hacer regresar su espíritu.*”

ES POR ESTO QUE SOMOS GENTE DE COCA, TABACO Y YUCA DULCE

TITULO IV
OBJETIVOS Y FUNCIONES DE NUESTRA LEY DE ORIGEN DEL RESGUARDO Z+K+NA+MA JORAI -MURUI MUINA

ARTICULO 10. OBJETIVOS. Son objetivos de nuestra ley de origen del resguardo z+k+na+ma jorai:

a. Organizar las familias, bajo los usos y costumbres propio de la cultura del pueblo Murui- Muina, y promover actividades familiares y comunitarias
b. Proteger y manejar el territorio del resguardo de una manera sostenible y sustentable de los recursos naturales tales como las fuentes hídricas, fauna y flora
c. Promover y fortalecer la armonía en todos los aspectos y sectores tales como: organización familiar y comunitaria, en la educación, en la salud, en el territorio y en los sitios tradicionales o institucionales, en la cultura y en recreación y deporte.
d. Dar buena utilidad y cuidar los bienes que se adquieran tales como: semovientes, electrodomésticos, muebles y enseres, de igual manera la infraestructura de la comunidad
e. Evitar que personas ajenas a la comunidad exploten los recursos naturales indiscriminadamente
f. Buscar una mejor calidad de vida a través del buen uso de los recursos naturales
g. Promover espacio y escenarios de gestión en coordinación con instituciones gubernamentales u ONG
h. Fortalecer la cultura propia

ARTICULO 11. FUNCION.

Dar aplicabilidad a la ley ancestral del pueblo Múrui - Muina articulada con la ley nacional, el fuero indígena y otros a favor de los pueblos indígenas de Colombia, teniendo en cuenta los siguientes principios:

Respeto, autonomía, gobernabilidad, identidad, justicia propia e interculturalidad.

CAPITULO II

TITULO V

REQUISITOS DE LOS HABITANTES Y AUTORIDADES DEL RESGUARDO DE LAGARTO COCHA

ARTICULO 12. A. Requisitos de los miembros del resguardo

a. Tener una buena relación social con los vecinos y autoridades.
b. Participar en las diferentes actividades que se realice en la comunidad (reuniones, bailes tradicionales, encuentros deportivos, festividades, trabajos comunitarios entre otros).
c. Mantener una buena conducta y comportamiento dentro y fuera del resguardo.
d. Fortalecer, promover y mantener nuestra cultura del pueblo Múrui Muina.

B. requisitos para afiliarse al resguardo

- Primero presentarse ante el concejo de einamak+
- Conocer y comprometerse a cumplir el ejercicio de gobierno y justicia propia de acuerdo a nuestros usos y costumbres que rige en el resguardo
- Presentar la solicitud de afiliación y su carta de recomendación o paz y salvo, con un año de anterioridad, ante el cabildo.
- No tener demandas o problemas con la justicia propia u ordinaria, cuando se pretenda ser miembro de la comunidad.
- Estar conviviendo con un nativo (a) del resguardo.
- No se acepta la afiliación de una pareja colona.
- En caso de ser colono el hombre o la mujer se pondrá a prueba durante un año.
- En caso de ser afiliado se elaborará un compromiso escrito por partes de las autoridades
- En caso de no cumplir con los compromisos adquiridos, en el periodo de prueba, no será afiliado a la comunidad

C. requisitos para ejercer cargos administrativos del cabildo

a. Tener buena hoja de vida en comportamiento y capacidad
b. En caso de ser colono adoptado no podrá ejercer el cargo de gobernador
c. Participar en los espacios tradicionales
d. Ser miembro activo y conocedor del proceso tradicional y organizativo de la comunidad.

e. Tener vocación de liderazgo y ser responsable.
f. Mantener buenas relaciones y dialogo constante con el concejo de einamak+ y la comunidad
g. Hablar o entender la lengua propia
h. No habrá distinción de género.

ARTICULO 13. <u>DE LAS AUTORIDADES POLITICA</u>

a. Estar preparado moral, física y espiritualmente.
b. Ser amable y respetuosos dentro y fuera de la comunidad
c. Saber leer y escribir
d. Ser mayor de edad
e. Tener los documentos legales al día
f. Tener buena relación social con todos los habitantes de la comunidad y fuera de ella
g. Ser persona activa, ser nativo y natural de la comunidad.
h. Participar y promover los espacios tradicionales y culturales.
i. Conocer las políticas del estado colombiano
j. Dar a conocer su plan de trabajo comunitario.
k. Ser una persona capacitada en liderar procesos organizativos
l. Tener buena comunicación constante entre las dos autoridades política y tradicional.
m. Conocedor de los procesos sociales, organizativos y culturales del territorio. (para priorizar actividades).

ARTICULO 14. <u>REQUISITOS DE LA AUTORIDAD TRADICIONAL</u>

a. Hablar correctamente el idioma propio.
b. Tener vocación cultural y tradicional del pueblo Murui.
c. Ser claro preciso y conciso en sus enseñanzas tradicionales.
d. Ser una persona sociable y de carácter noble.
e. Debe mantener todos sus elementos tradicionales.
f. transmitir los conocimientos tradicionales y culturales.
g. Tener todos sus documentos actualizados.

CAPITULO III

TITULO VI

DERECHOS Y DEBERES DE LOS HABITANTES DEL RESGUARDO INDIGENA DE LAGARTO COCHA

ARTICULO 15. DERECHOS. Son derechos de todos los habitantes del resguardo de z+k+na+ma jorai:

a. Hacer aprovechamiento de los recursos naturales de manera sostenible y sustentable para beneficio familiar y comunitario.
b. Entrar, salir y transitar libremente por el resguardo
c. Hacer uso de las parcelas correspondientes, según los usos y costumbres.
d. Los mayores de 15 años, miembros de la comunidad, tienen voz y voto para opinar y decidir sobre el uso, manejo y control del territorio.
e. Apoyar al control y manejo de la fauna, flora y fuentes hídricas del resguardo.
f. Tener una vida digna acorde a sus usos y costumbres y al buen trato.
g. Los mayores de 15 años, miembros de la comunidad, con o sin pareja tiene derecho a solicitar su parcela para trabajar, siempre y cuando la comunidad lo avale.
h. Los mayores de 15 años que tengan pareja tienen derecho a solicitar terreno para construir su vivienda en el predio de la comunidad, con una dimensión de 20 metros de ancho por 40 metros de fondo.
i. Recibir el servicio educativo que presta la institución de la comunidad.
j. Estudiar académicamente acorde a la cultura de la comunidad, o a otros programas establecidos por el gobierno a través del ministerio de educación Nacional.
k. Estar en el censo de la comunidad y afiliado a una EPS o IPS.
l. Participar en las diferentes actividades de carácter comunitario que coordinen las autoridades.
m. Los mayores de 15 años tienen derecho a elegir en las elecciones de cabildo cada año, pero no a ser elegidos.
n. Libertad para escoger su propia profesión.
o. Los mayores de 18 años pueden participar en créditos comunitarios, siempre y cuando cumplan las normas establecidas en el presente reglamento.
p. Tiene derecho a opinar, a ser escuchado y participar respetuosamente en los diferentes espacios.
q. Tienen derecho a recibir apoyo del SGP en el área de educación en el nivel, primario y secundario, siempre y cuando sea priorizada la inversión por la comunidad.

r. A solicitar la aplicación de justicia propia según lo facultado por la constitución y las leyes propias.
s. Hacer uso de las herramientas y maquinaria de la comunidad de manera responsable, previa solicitud por escrito al responsable.

ARTICULO 16. DEBERES. Son deberes de los habitantes del resguardo de z+k+na+ma jorai:

a. Hablar la lengua propia en cualquier parte del país.
b. Vigilar, cuidar y proteger las áreas del resguardo, basados a los límites y linderos que reposa en la resolución No. 07 del 28 de abril de1992.
c. Apoyar para que las autoridades tradicionales y políticas gestionen los procesos administrativos de ampliación.
d. Conservar las especies naturales que estén en vía de extinción como: flora, fauna y fuentes hídricas existentes en el resguardo.
e. Apoyar para el mantenimiento de los linderos del resguardo, cada año y cuando se requiera.
f. Construir vallas, mojones, plaqueteo y mantenerlas con buena visibilidad para la identificación del resguardo.
g. Respetar y hacer respetar los límites del lindero del resguardo
h. Dar un buen mantenimiento y orden a los lugares con mayor atracción y vías de comunicación
i. Vigilar, controlar, respetar y hacer respetar los sitios sagrados, como salados, lagunas y quebradas.
j. No matar animales innecesariamente.
k. Apoyar a la institución educativa para que permanezca en buen estado físico, y en continua formación académica.
l. Mantener los diferentes espacios representativos de la comunidad en buen estado y en caso de ocuparlo dejarlo limpio.
m. Los padres de familia motivaran y acompañaran a sus hijos para que participen en actividades de enseñanza y aprendizaje que desarrolle la comunidad.
n. Mantener el espacio físico tradicional en buen estado para hacer prácticas de la educación cultural autóctona en todas sus dimensiones.
o. Programar las actividades culturales tradicionales en coordinación con las autoridades de la comunidad.
p. No practicar la medicina tradicional y acceder a los espacios tradicionales en estado de embriaguez, en el resguardo.
q. Los eventos particulares como minga o fiestas occidentales se deben informar a las autoridades de la comunidad.

r. Mantener los animales en sitios adecuados para que no perjudiquen los bienes de los vecinos.
s. Respetar las opiniones en los espacios de dialogo así sea familiar, asociativo o comunitario.
t. Informar a las autoridades oportunamente de manera escrita o verbal los problemas que se presenten de cualquier índole.
u. Aportar en cada asamblea general $1.000 pesos por miembro con la finalidad de atender necesidades de la comunidad.
v. Aportar alimentos para cualquier actividad que se realice en la comunidad.
w. Participar en todas las actividades que la comunidad convoque como: (asambleas generales, trabajos comunitarios entre otros).

CAPITULO IV

TITULO VII

ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION DEL RESGUARDO

Son órganos de dirección y administración del resguardo indígena z+k+naima jorai:

ARTICULO 17. La dirección y administración del resguardo será liderada y orientada por:

1. Concejo de Einamak+
2. El cabildo y sus sectores
3. Asamblea

TITULO VIII

ARTICULO 18. <u>DEL CONSEJO DE EINAMAK+.</u>

El consejo de einamak+ estará integrado por personas que conozcan el proceso histórico de nuestra comunidad y la cultura del pueblo Murui - Muina y son los siguientes:

a. IYA+MA – EIKOME- consejero
b. N+MAIRAMA - Sabio
c. IKORIRA+MA – Curandero, medico tradicional
d. YOFUERA+MA – Mensajero, coordinador
e. RUA YORA+MA – cantor
f. JAGA+ YORA+MA
g. YAINAMA – Asesor del iya+ma
h. YETARA+MA – Consejero
i. RAFUE NAMA – Responsable de los bailes.
j. K+BA+MA - Coordinador de trabajo

ARTICULO 19: FUNCIONES DEL CONCEJO DE EINAMAK+

Son funciones del consejo de EINAMAK+

a) Ser los guías espirituales y tradicionales de la comunidad
b) Apoyar al cabildo en las diferentes actividades con previa información
c) Realizar reuniones autónomas del concejo de EINAMAK+
d) Apoyar al cabildo en las decisiones a que haya lugar como es la destinación de los recursos del SGP y otros que requieran su consideración.
e) Promover los bailes tradicionales y las costumbres ancestrales
f) Coordinar los trabajos correspondientes en el Ananeko o aíyoko
g) Asistir en la medicina tradicional según sus conocimientos a los miembros de la comunidad
h) Participar y dirigir las ceremonias espirituales y culturales que se celebran en la comunidad
i) Velar por el cuido y protección del territorio en cuanto a los recursos naturales.
j) Coordinar y administrar el ejercicio de justicia y gobierno propio.
k) Evaluar y hacer seguimiento al funcionamiento de la guardia indígena.

Parágrafo: Para garantizar mayor funcionamiento de la autoridad, en función del control social y territorial, la comunidad adopta los protocolos y acuerdos de funcionamiento de la GIMMA.

TITULO IX

ARTICULO 20. DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CABILDO Y FUNCIONES.

La directiva del cabildo estará integrada por las siguientes personas:

a. gobernador
b. alcalde mayor
c. secretario (a)
d. tesorero (a)
e. alguaciles

ARTICULO 21. FUNCIONES DEL CABILDO

FUNCIONES DEL GOBERNADOR:

a) Adelantar junto con el cabildo y la comunidad planes comunitarios para el mejoramiento de la calidad de vida
b) Estar activo para cualquier actividad que requiera su presencia como autoridad visible
c) Asistir a las reuniones que ameriten de su presencia
d) Consultar la toma de decisiones con el concejo de einamak+ y con la comunidad según el caso
e) Mantener informado al alcalde mayor y coordinar con él las diferentes actividades
f) Mantener respetuosas relaciones tanto en la comunidad como por fuera de ella
g) Coordinar con el cabildo la entrega de informes al concejo de einamak+, a la comunidad y a la asociación a la cual el resguardo pertenece
h) Formar y custodiar el censo poblacional de la comunidad
i) Evaluar los informes presentados por el alguacil con el fin de tomar decisiones frente a hechos que, por cualquier circunstancia, afecten las normales relaciones entre la comunidad, previo concepto del concejo de einamak+
j) Velar por la armonía dentro de la comunidad, garantizando un orden con la debida coordinación con el resto del cabildo y el concejo de einamak+
k) Coordinar las sanaciones con las que serán armonizado los miembros de la comunidad en conjunto con el concejo de einamak+ cuando están sean graves
l) En general, velar por la buena administración del territorio perteneciente a la comunidad, a las buenas relaciones internas y a dar soluciones de las problemáticas que se presenten dentro de la comunidad o las que afecten directa o indirectamente a la misma
m) Gestionar programas y proyectos para el desarrollo de la comunidad
n) Convocar a las reuniones internas del cabildo y de la comunidad
o) Acompañar a los espacios tradicionales.
p) Expedir la documentación solicitada por los miembros de la comunidad (avales, certificación, paz y salvo entre otros)
q) Realizar la firma compartida con la tesorería
r) Tener los documentos legales de la comunidad

ALCALDE MAYOR:

Es el encargado de velar por el normal desarrollo de las actividades que se presentan dentro de la comunidad, coordinando estas actividades con el gobernador.

FUNCIONES DEL ALCALDE MAYOR:

a) Coordinar las actividades con el gobernador y el cabildo
b) Apoyar al gobernador en las diferentes actividades
c) Auxiliar al gobernador en las actividades comunitarias en que esté ausente e informarle de las misma.
d) Estar en constante comunicación con el cabildo y el concejo de einamak+, manteniéndolos al tanto de los pormenores que se presenten dentro de la comunidad.

SECRETARIO(A):

La responsabilidad del secretario es mantener atenta nota en todas las actividades que desarrolla el cabildo en las reuniones o asambleas que se lleven a cabo.

FUNCIONES DEL SECRETARIO(A)

a) Tener los documentos al día
b) Mantener al día el libro de actas del cabildo, de manera clara y ordenada, por orden cronológico, facilitando su compresión y lectura
c) Llevar las listas de asistencia que se generan en las diferentes actividades
d) Mantener el archivo del cabildo con los libros y documentos propios de la comunidad, asegurándose que se encuentren en perfecto estado para cuando sean requerido
e) Elaborar los informes de los acuerdo o pormenores a los que se llegue, en las diferentes actividades en las que el cabildo participe
f) Participar activamente con el cabildo en las reuniones, informando los acuerdos a los que se han llegado con anterioridad y que consta en las actas.
g) Elaborar las convocatorias a las reuniones bajo la instrucción del gobernador
h) Actualización del censo anual
i) Llevar el libro de inventarios donde aparezca los bienes y créditos con lo que consta la comunidad

TESORERO

Es la persona encargada de administrar los recursos pertenecientes a la comunidad.

FUNCIONES DEL TESORERO(A)

a) Administrar de manera eficiente y transparente los recursos pertenecientes a la comunidad
b) Llevar los libros contables necesario para el buen manejo y control de los ingresos y egresos de los dineros de la comunidad
c) Guardar debidamente los soportes de los gastos efectuados de cualquier actividad tales como facturas, recibos y todos aquellos soportes necesarios para la contabilidad de la comunidad
d) Rendir informes periódicos al gobernador sobre el manejo de los dineros de la comunidad
e) Informar al gobernador o al cabildo cualquier irregularidad frente al manejo, destino y utilización de los recursos pertenecientes a la comunidad
f) Realizar la firma compartida con el gobernador

ALGUACILES

Son las personas responsables de mantener el orden general dentro de la comunidad.

FUNCIONES DEL ALGUACIL:

a) Mantener el orden y control dentro de la comunidad buscando la armonía entre todos, basados en los principios de respeto y de igualdad
b) Velar por la protección del territorio frente a extraños o situaciones que amenacen el normal vivir de la comunidad
c) Informar al gobernador de cualquier situación que amenace la seguridad de los habitantes de la comunidad
d) Solucionar asuntos menores de orden público dentro de la comunidad e informar al gobernador de lo sucedido
e) Apoyar las decisiones del gobernador, presentando a quien sea requerido por el gobernador y/o el cabildo, para que rinda cuentas por su mal actuar
f) Llevar un libro donde conste las actividades que se van realizando, de forma cronológica.
g) Presentar un informe cuando exista alteración del orden público al gobernador y al concejo de einamak+

h) Presentar al miembro o miembros de la comunidad cuando violen las leyes internas para ser sancionados por parte del gobernador o del concejo de einamak+.
i) Coordinar el control y vigilancia del territorio con el área respectiva.

TITULO X

ARTICULO 22. <u>DE LOS COMITES DEL RESGUARDO Y SUS FUNCIONES</u>

La administración del resguardo lo hará el cabildo en concertación con el concejo de einamak+ y consta de los siguientes sectores:

- Salud
- Educación
- Territorio y entorno ambiental
- Gobierno y justicia propia
- Modos de vida y producción
- Derechos humanos
- Cultura y tradición
- Recreación y deporte
- Vivienda
- Mujer

Todos los sectores realizaran las siguientes acciones:

a. Convocatorias
b. Reuniones
c. Trabajos comunitarios
d. Gestiones
e. Informes y comunicados
f. Elaboración y ejecución de proyectos
g. Dinamizar Actividades culturales y recreativas
h. Realizar convenios: comunitarios e institucionales

a. <u>Salud</u>

Este estará conformado por un ikorira+ma y un auxiliar de enfermería.

Funciones del ikorira+ma:

1. Velar por el estado de salud de las personas de la comunidad.
2. Promover espacios de limpiezas espirituales en la comunidad.

3. Armonizar el territorio en cuanto a prevención y control de enfermedades de los miembros de la comunidad.
4. Atender diferentes enfermedades.
5. Brindar espacios de formación desde la parte tradicional en cuanto a medicina.

Funciones del auxiliar de enfermería:

1. Promover espacios de formación y charlas educativas.
2. Diagnosticar el estado de salud de la comunidad.
3. Realizar controles asistenciales médicos.
4. Realizar seguimiento al tratamiento de la enfermedad.
5. Realizar acompañamiento de los pacientes hasta el centro de salud de la cabecera municipal.
6. Hacer visitas domiciliarias en la comunidad mensualmente.

b. <u>Educación.</u>

Estará conformado por el yofuera+ma y un docente.

Funciones del yófuera+ma:

1. Trasmitir el conocimiento propio a la comunidad.
2. Promover espacios para trasmitir el conocimiento propio.
3. Acompañar el proceso educativo de la comunidad.
4. Fortalecer el concejo de einamak+.
5. Fortalecer el proceso educativo propio del pueblo Múrui.

Funciones del docente:

1. Participar en la construcción del currículo propio.
2. Aplicar el currículo propio y el establecido por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Cumplir con la jornada escolar.
4. Velar por el cumplimiento de la asignación del programa educativo.
5. Mantener la infraestructura en buen estado y su entorno.
6. Promover y participar en espacios de enseñanza, deportivos, culturales, organizativos y tradicionales comunitarios.
7. Liderar las campañas de educación ambiental.

c. <u>Territorio</u>

Estará conformado por el concejo de einamak+ y el comité de territorio.

Funciones del concejo de einamak+:

1. Formar la comunidad desde lo tradicional sobre el territorio.

2. Armonizar el territorio desde lo espiritual.
3. Orientar el uso y aprovechamiento del territorio desde el ámbito tradicional.
4. Aplicar el procedimiento de manejo tradicional sobre el territorio en caso de mal uso.

Funciones del comité de territorio:

1. Verificar los límites del resguardo.
2. Informar oportunamente al concejo de einamak+ y al cabildo sobre las novedades que se presenten en el territorio.
3. Acompañar los diferentes procesos administrativos y operativos que se adelanten en el territorio desde lo interno y con instituciones.
4. Llevar de manera ordenado el archivo del resguardo en cuanto al área de territorio en coordinación con el cabildo.
5. Coordinar con el concejo de einamak+ y el cabildo los trabajos operativos sobre el territorio.

d. Gobierno y justicia propia

Estará conformado por el concejo de einamak+.

Funciones del concejo de einamak+:

1. Trasmitir el yetárafue desde el espacio tradicional (Consejo, recomendaciones, enseñanzas, prevenciones,)
2. Realizar ejercicios de curación y sanación a la comunidad en todos sus ámbitos.
3. Manifestar vocación y buen comportamiento en los diferentes espacios.
4. Aplicar y sostener el gobierno y justicia propia de acuerdo a las acciones cometidas acordadas en el reglamento interno.

e. Modos de vida y producción.

Es el ejercicio práctico que realiza la comunidad según los hábitos culturales del pueblo Múrui, que han pervivido en el tiempo, manteniendo el buen uso del territorio a través de su chagra, caza, pesca, recolección de frutos silvestres, artesanías y otros productos acordes al medio, aplicando el saber tradicional, manteniendo sus sistemas productivos según los usos y costumbres articulado al conocimiento occidental, promoviendo ejercicios de sustentabilidad de la familia mediante la transformación de los productos propios y equilibrar los sistemas productivos, permitiendo mantener los principios propios.

f. Derechos humanos.

Es el ejercicio teórico practico de convivencia en comunidad teniendo en cuenta lo que dice la ley de origen del pueblo Múrui. Está basado en la formación del indígena Múrui desde todos los ámbitos, social, cultural, ideológico, cosmogónico que permitan una sana convivencia sin atentar contra algo o alguien de manera individual o colectiva, articulándolo a la ley de occidente sin perder de vista la aplicabilidad de las dos leyes.

g. Cultura y tradición.

El concejo de e+namak+ y el cabildo son los encargados de impartir el conocimiento tradicional y cultural basada en sus Usos y costumbres de acuerdo a los principios: Armonía, conservación, respeto, organización, manejo, dialecto y enseñanza de vida para la convivencia social y pacífica, relacionados en los cuatro pilares del pueblo Murui – Muina (yua Buinaima, Zik+da Buinaima, Noin+ Buinaima, Menigu+ Buinaima).

h. Recreación y deporte.

Se construirá la casa del Deportista.

El comité de deportes está conformado por el iya+ma, ikorira+ma, el presidente de deporte, secretario, tesorero y fiscal y consta de las siguientes funciones:

Funciones del iya+ma:

1. Es el encargado de orientar desde la parte tradicional a los participantes de las diferentes disciplinas. Desde el inicio hasta el final de la actividad o evento.

Funciones del ikorira+ma:

1. Velar por la salud física y mental de los participantes desde el inicio hasta terminar la actividad.
2. Realizar las recomendaciones pertinentes a los miembros de las diferentes disciplinas.
3. Evaluar e informar los resultados del evento realizado, mediante un espacio tradicional en la Maloka.

Funciones del presidente de deportes:

1. Promover, convocar a los espacios deportivos y recreativos dentro y fuera de la comunidad.
2. Buscar medios y estrategias de formación deportiva y recreativa para la comunidad.
3. Mantener los escenarios deportivos y recreativos en buen estado en compañía de la comunidad.
4. Administrar los recursos asignados al área de deporte por parte de la comunidad en el SGP.

5. Promover los espacios para la construcción del reglamento del comité de deporte del z+k+naima jora+.
6. Gestionar apoyos ante las instituciones competentes, dependiendo de las necesidades.

Funciones del Secretario:

1. Llevar a cabalidad las actas del comité.
2. Diligenciar los oficios emitidos por el presidente.
3. Conformar el archivo del comité de deportes.
4. Acompañar al presidente en la gestión.

Funciones del Tesorero:

1. Recaudar los recursos asignados e ingresados.
2. Llevar el libro de contabilidad al día (ingreso y egreso)
3. Dar informe de estado financiero al comité y en asamblea general.

Funciones del fiscal:

1. Vigilar e informar oportunamente a la asamblea general el funcionamiento del comité de deporte.
2. Acompañar las diferentes acciones del comité.
3. Informar a los miembros del comité y deportistas los eventos realizados y por realizar.

i. Vivienda.

Desde la cosmovisión del pueblo Múrui-Muina se fundamenta en una vivienda digna que goce de derechos individuales y colectivos para la comunidad, que permita el desarrollo social y cultural de la misma. Se debe promover a través de iniciativas propias y programas de nivel nacional que contribuyan al fortalecimiento de dicha necesidad, utilizando recursos del medio natural y complementado por objetos de construcción en material.

Ordenamiento de vivienda:

1. Se debe construir un plano para la ubicación y construcción de las viviendas en el caserío de la comunidad.
2. Gestionar ante las instituciones la elaboración del diseño del plano para la construcción de las viviendas de la comunidad.

Condiciones para adquirir vivienda:

1. Se hará un estudio al solicitante mediante un espacio tradicional y la asamblea general para su aprobación.

2. Las casas de los beneficiarios adquiridas mediante subsidios quedaran indefinidas.
3. Para adquirir una vivienda subsidiada, se debe cumplir con los deberes mencionados en este reglamento.

j. Área de la mujer:

Está conformado desde la parte cultural por la iya+ño, la n+mairaño, la ikoriraño, la yofueraño y desde la parte occidental estará conformada por representante área mujer, secretaria, tesorera y fiscal.

Requisitos

1. Convocar a una reunión de mujeres para conformar el comité tanto tradicional como occidental
2. Una vez realizado el encuentro informar a la comunidad de la conformación del comité tanto tradicional como occidental
3. Se necesita establecer un reglamento de parte del área de la mujer

Parágrafo 1. Los recursos del sistema general de participación se administrarán acorde a la ley 715 del 2001. La decisión la tomara el cabildo y el consejo de Einamak+.

TITULO XII

ARTICULO 23. DE LA ASAMBLEA: La Asamblea es la comunidad reunida en pleno, a quien se le informe las decisiones tomadas por los órganos de decisión. Y será el órgano de control y fiscalización.

Además de las funciones ya contempladas, estarán las siguientes:

a) Ajustar, actualizar y validar el reglamento interno.
b) Elegir a los miembros del cabildo, sectores, comités y los miembros de las guardias indígenas (local y regional)
c) Aprobar o negar las solicitudes de afiliaciones, previa coordinación con el comité de justicia y gobierno propio.
d) Ser informados de las solicitudes de aprobación o negación acceso a la tierra, previa coordinación con el comité de territorio y ambiente propio.
e) Aprobar o solicitar aclaración de los planes y programas que el cabildo presente a consideración.
f) Aprobar y solicitar aclaración los balances y las cuentas que el cabildo presente, así como los informes de gestión.
g) Resolver todas las situaciones no previstas en el presente reglamento interno, que no sean de los órganos de orientación y administración. (cabildo y consejo de einamak+)

ARTÍCULO 24: DE LAS CONVOCATORIAS:

La convocatoria es el llamado que hace el cabildo a la comunidad para que asistan a las reuniones de tipo ordinario, las cuales serán una mensual, o extraordinario cuando las circunstancias lo ameriten; y se debata el orden del día presentado, para continuar con el desarrollo de la reunión.

a) La convocatoria será ordenada por el gobernador o por quien este designe, elaborada por el secretario y entregada a través del alguacil, primer sábado de cada mes, con mínimo ocho (8) días de anterioridad a la fecha de la reunión.
b) La convocatoria deberá contener principalmente: la fecha de la reunión, el lugar donde se va realizar, el asunto a tratar y deberá estar firmado por el gobernador y el secretario.
c) Si a la hora señalada no hubiere cuórum, se esperará por el término de una hora, con el fin de que lleguen más miembros, si después de este tiempo no se conforma el cuórum, el gobernador o quien haga sus veces, podrá por solo una vez, citar para otra fecha de reunión, en caso contrario se instalara la Asamblea siempre y cuando existan la mitad más uno de la totalidad de los miembros permanentes en la comunidad, según el censo actualizado.

CAPITULO V

DE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLITOS DISPOSICIONES GENERALES

TITULO XII

ARTICULO 25: INHABILIDADES, PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LOS HABITANTES Y AUTORIDADES DEL RESGUARDO DE LAGARTO COCHA

Artículo 26: La comunidad se someterá a arreglar los problemas internos por medio del dialogo, la concertación y paz, a través de la instancia del comité de coordinación de justicia y gobierno propio. El comité de coordinación de justicia y gobierno propio será un órgano de administración de justicia propia.

Artículo 27. El comité de justicia y gobierno propio estará conformado por: Gobernador, Secretario, Alcalde Mayor, Aguacil mayor, Jefe de Guardia local y Consejo de ancianos.

Artículo 28. Son funciones de este comité:
a) Recibir los casos presentados por el gobernador que afecten la integridad particular o colectiva
b) Analizar la gravedad de los hechos y definir el procedimiento según sea de la falta.
c) Garantizar el cumplimiento del debido proceso

d) Garantizar los espacios o escenarios para el debido proceso
e) Dar cumplimiento y verificar por parte del gobernador o en su ausencia el alcalde mayor con el alguacil mayor las sanciones estipuladas e informar por parte del comité general a la comunidad.
f) Atender y resolver los asuntos relacionados con la administración de justicia que no sean atendidos en el presente reglamento.

ARTICULO 29. <u>PROHIBICIONES DE LOS HABITANTES.</u> Son prohibiciones de los habitantes

1. Imponer a otro habitante trabajo ajeno a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes
2. Solicitar a nombre de la comunidad regalos, favores o cualquier otra clase de beneficio a nivel personal.
3. Ejecutar actos violentos contra los mismos habitantes, autoridades o calumniarlos
4. Hablar o representar a favor o en contra de una persona, familiar o amigo mayor de 18 años que no esté presente.
5. Omitir o retardar información oportuna requerida, o suministrar información no autorizada o considerada de reserva.
6. Generar en los lugares de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres, como chisme, dudas, etc.
7. Incumplir de manera reiterada o injustificada las obligaciones y compromisos con la comunidad tales como trabajos, reuniones, actividades culturales comunitarias.
8. Ocasionar daños o dar lugar a la perdida de elementos, bienes o documentos de la comunidad.
9. Permitir, tolerar o facilitar el comportamiento inadecuado o de cualquier habitante o autoridad de la comunidad.
10. Expresar en acto oficial, público o privado palabras groseras o injuriosas contra cualquier persona.
11. Incumplir cualquier decisión judicial o disciplinaria de las autoridades.
12. Organizar o participar en actividades particulares cuando haya trabajo o cualquier actividad comunitaria.
13. Firmar documentos de interés comunitario sin previo conocimiento de la comunidad.
14. Consumir bebidas alcohólicas cuando se realicen reuniones de planificación comunitarias.
15. Brindar estadías a personas extrañas.
16. Invadir o intervenir los predios ajenos.
17. Hacer trochas sin previo aviso con el dueño.

18. Realizar reuniones comunitarias sin previos conocimientos de las autoridades. (quien convoca la asamblea)
19. Apropiarse de terrenos sin previa consulta con las autoridades.
20. Personas ajenas al resguardo a extraer los recursos naturales flora y fauna.
21. El ingreso de personas ajenas sin previo conocimiento de la autoridad.
22. Hacer convenios comerciales con personas ajenas dentro del resguardo.
23. Visitas de personas extrañas a nuestra comunidad sin autorización de la autoridad comunitaria (extranjeras).
24. Visitas con fines turísticos sin autorización de la autoridad comunitaria.
25. Transitar en velocidades altas por los caños del resguardo.
26. Transitar con animales por los caminos de a pie.
27. Entrar en las casas ajenas sin autorización.
28. El manejo de recursos económicos a personas no competente
29. El ingreso de personas embriagadas a las reuniones comunitarias.

Parágrafo: las prohibiciones al ambiente están reguladas en el capítulo 41 y 42 de uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales en el presente reglamento.

ARTICULO 30. FALTAS DE LOS HABITANTES.

Son faltas que cometen de los habitantes las siguientes:

a. Homicidio:
b. Hurtos
c. Secuestro
d. Violación
e. Venganza
f. Amenazas
g. Calumnias
h. Chismes
i. Lesiones personales
j. Infidelidad
k. Drogadicción
l. Alcoholismo
m. Malversación de dinero
n. Maltrato intrafamiliar
o. Desaparición forzosa
p. Pre juzgamiento
q. Hechicería
r. Irresponsabilidad con semovientes

s. Discriminación personal
t. Contaminación o deforestación del entorno ambiental

ARTICULO 31. SANCIONES A LAS FALTAS:

A. **HOMICIDIO:** Toda persona que incurra en este delito se remitirá a las autoridades civiles con su respectiva acta de procedimiento de justicia propia.

PARAGRAFO: "Toda persona cumplida su condena no puede volver al resguardo.

B. **HURTOS:** Se clasifican en dos caracteres:
   a. Bienes de la comunidad: Toda persona que cometa este delito y que se halle evidencia luego de las investigaciones previas, se hará una sanación espiritual y se colocara a realizar trabajos comunitarios, luego de la devolución del objeto
   PARAGRAFO: en caso de no cumplir con los procedimientos realizado se llevará a otra instancia, que decida el comité de justicia y gobierno propio.
   b. Bienes familiares: Toda persona que se halle culpable en este delito, se realizará primero una limpieza espiritual y se colocará a realizar un trabajo para la persona afectada y tendrá que devolver el objeto hurtado.

   PARAGRAFO 1: en caso de no cumplir con los procedimientos realizado se llevará a otra que decida el comité de justicia y gobierno propio.

   PARAGRAFO 2: "Cuando no existiere prueba contundente en ambos casos, las autoridades propias tomaran otras medidas de acuerdo a las probabilidades constatadas.
C. **SECUESTRO:** Toda persona que se halle culpable en este delito se realizará el procedimiento de justicia propia y se remitirá a las autoridades civiles competentes y una vez haber comparecido pagado su condena judicial no podrá retornar al resguardo.
D. **VIOLACIONES:** Se clasifico en cinco (5) maneras.
   a. Estatutaria: cualquier miembro de la comunidad tiene el derecho a denunciar referente al cuido, control, usos y mantenimiento de los elementos de valor como de igual forma al incumplimiento de los deberes generales de la presente norma
   Se realizará los procedimientos de justicia propia al implicado de acuerdo al hecho presentado y serán confidenciales.

b. Predios ajenos y comunitarios en cuanto a extracción de especies naturales y sembrados: a quienes incurran en estos actos, primero se le llamara la atención en primera instancia por las autoridades y queda automáticamente inhabilitado a acceder a los mismos recursos por un tiempo determinado.
c. Libertad de expresión: Se sancionará con un llamado por las autoridades propias.
d. Carnal: Quienes cometan este delito pasará por las autoridades tradicionales en primera instancia y luego se remitirá a las instituciones competentes y no podrá regresar al resguardo.
e. Falsificación de autorización legales para aprovechamiento de recursos maderables: quienes cometan este delito se realizará el procedimiento de justicia propia y quedara inhabilitado por un tiempo de un (1) año.

PARAGRAFO: En caso de que hubiere ya una madera cortada se decomisara y se utilizara para el beneficio comunitario.

E. **VENGANZA:** Se sancionará de acuerdo al delito por las autoridades tradicionales
F. **AMENAZAS:** Se caracterizan en:
   a. Amenaza homicida: A quienes cometan este delito, se le hará un llamado de atención por las autoridades propias y una multa de medio salario mínimo y destitución de cargo (si aplica) y si no lo tuviere no podrá ocuparlo y se inhabilita para obtener beneficios propios de la comunidad
   b. Amenazas sin evidencia: Toda persona que cometa este delito, la persona directamente afectada, denunciara y habiendo comparecido pasara por las autoridades propias. En caso omiso a este hecho se inhabilitará en algunos de sus derechos que defina el einamak+.
G. **CALUMNIAS:** Se sanciona directamente con un salario mínimo.
H. **CHISMES:** Toda persona que incurra en este delito se someterá a las orientaciones de las autoridades tradicionales y se multa con un salario mínimo.
I. **LESIONES PERSONALES:** Toda persona que incurra en este delito se llamará la atención por parte de las autoridades propias y se multa de acuerdo a la gravedad y no se permitirá en los actos sociales comunitarios por un tiempo determinado.
J. **INFIDELIDAD:** Toda persona (pareja marital) que cometa este delito se le llamara la atención a primera instancia, si prosigue se tomara otras medidas al caso y se multa con un salario mínimo.

   PARAGRAFO: Las inhabilidades la determinaran las parejas con las autoridades tradicionales.
K. **DROGADICCION:** Toda persona que cometa el presente delito será sancionado por las autoridades tradicionales a primera instancia

PARAGRAFO: Si reincide nuevamente a este acto la comunidad descarta sus efectos, sucesos y antecedentes personales. Queda inhabilitado en las asambleas para sus opiniones o cargos de cualquier índole.

L. **ALCOHOLISMO:** A quienes cometan tal acto dentro y fuera del resguardo y que conduzca a escándalo, amenazas, insultos a personas inocentes se sanciona a primera instancia con un llamado de atención verbal por las autoridades con su debida orientación, después de haber pasado el efecto del alcohol.

PARAGRAFO: En estos casos influyen los "insultos" sean con o sin licor por lo tanto las personas evidenciadas al caso deben pagar una multa de medio salario mínimo. De igual forma se hará un acuerdo previo entre las dos partes con las autoridades.

M. **MALVERSACION DE FONDOS:** Toda persona que cometa este delito y si se tratase de los recursos del S.G.P se le llamará la atención verbal o escrito por las autoridades propias y el proceso de investigación seguirá por las autoridades competentes. Se destituye al cargo y se inhabilitara por un tiempo indefinido para la ocupación del mismo.

N. **MALTRATO INTRAFAMILIAR:** Toda persona (familia) que cometa tal acto se le llamara la atención previa por parte de las autoridades propias. En caso que no se resuelva o medie el caso y se remitirá a las instituciones absolventes competentes ordinarias.

O. **DESAPARICION FORZOSA:** Toda persona que cometa este acto atroz se le llamara la atención de inmediato por escrito y se le iniciara las investigaciones entre todas las autoridades ya sean propias y/o civiles

PARAGRAFO: Entre las autoridades, causantes y causador se determinará las sanciones, condena y decisión judicial. Las personas que cometan este delito cumplida su sanción no podrá continuar habitando en el territorio.

P. **PREJUSGAMIENTO:** A quienes cometan tal delito se sancionará directamente con una multa de medio salario mínimo, deberá cancelar cuenta si debe y no puede ocupar cargos

Q. **HECHICERIA:** Toda persona natural que practique o mande a realizar este acto será multado con dos salarios mínimos y el juicio para la persona directamente responsable se determinara por las autoridades y comunidad en general.

R. **IRRESPONSABILIDAD CON SEMOVIENTES:** Toda persona adulta o joven que incurra a esa falta se le llamará la atención verbal o por escrito y se multa con medio salario mínimo, se tendrá en cuenta los daños y prejuicio ocasionado por el animal

S. **DISCRIMINACION PERSONAL:** A quienes incurran al presente delito se le llamara la atención teniendo en cuenta y referencia que tipo de discriminación empleo.

T. **COMTAMINACION Y DEFORESTACION DEL ENTORNO AMBIENTAL:** Toda persona, jóvenes, adultos que incurran a este acto se le llamara la atención por las autoridades propias y se le sancionara con la reforestación del área afectada. La puede oscilar entre dos y tres salarios mínimos de acuerdo al daño causado

PARAGRAFO: La contaminación del medio ambiental y deforestación comprende las talas de bosques indiscriminados, quemas en las riberas de los caños, quebradas y cochas, ya sea en predios propios o del resguardo

Parágrafo: Las autoridades como cabildo y autoridad tradicional serán sancionadas de acuerdo al delito y la comunidad será la que tome la determinación.

ARTICULO 32. INHABILIDADES DE LOS HABITANTES.

Son inhabilidades de los habitantes del resguardo.

a. Ocupar cargos o beneficios sin antes haber cumplido la sanción correspondiente
b. No validar las expresiones a favor o en contra en una asamblea cuando se encuentre en estado de embriaguez

ARTICULO 33. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Para hacer efectivo una situación como caso, el afectado o un familiar cercano dará a conocer el caso al cabildo quien se responsabiliza de llevarlo al comité de justicia y gobierno propio. Cuando la situación no afecte un particular o este no cuente con un vocero será el cabildo que actuara como vocero.
El procedimiento para la administración de la justicia se hará de la siguiente manera:

a. El afectado dará conocimiento al gobernador de forma verbal o escrita de la situación
b. El gobernador convocara a los miembros del Comité de justicia para presentar el caso y definir los procedimientos.
c. Cuando el caso requiera reunir las pruebas y argumentos necesario para esclarecer los hechos se solicitará al cabildo en sus funciones del alguacil realizar la respectiva investigación para reunir las pruebas. En caso de ser necesario se solicitará el acompañamiento de la guardia local.
d. El comité habiendo reunido las pruebas y con mayor claridad del caso definirá el procedimiento para ser entregado al Consejo de ancianos
e. Todas las situaciones serán dadas a conocer al consejo de ancianos sin necesidad de considerarse como un Caso.

f. El dictamen de las sanciones será competencia del Consejo de Ancianos en presencia de los implicados. Para el caso de los menores de edad será necesario la presencia de los padres
g. Las decisiones frente al caso como son las sanciones se notifican al comité en pleno quienes en cabeza del gobernador ayudaran al cumplimiento.
h. Cuando sea requerida la toma de decisiones en caso de las faltas gravísimas, será el comité de justicia propia quien llevara el caso a la asamblea general donde se ejercerá la decisión.

ARTICULO 34. De la coordinación interjurisdiccional. Es el comité de justicia y gobierno propio el responsable de articular y generar los elementos necesarios para garantizar la coordinación interjurisdiccional con las autoridades competentes de la justicia ordinaria. Para tal fin el Comité elaborara según los usos y costumbres el procedimiento de sanación según lo establecido en el sistema de justicia propia del pueblo Múrui Muina de Leguízamo o de la comunidad.

ARTICULO 35. Para solicitar ante la justicia ordinaria el caso de un miembro de la comunidad y ser procesado según la justicia propia, se procederá de la siguiente manera.

a. Solicitud por parte del implicado o un familiar al comité de justicia y gobierno propio para estudio y viabilidad de la gestión.
b. Es el comité que estudiara y evaluara el caso según los usos y costumbres y las consideraciones legales de la jurisdicción especia para dar viabilidad a la solicitud.
c. El comité socializara ante la asamblea los argumentos según sea negación o aprobación de la solicitud para efectos de trámite.
d. Se levantará acta de responsabilidad por parte de los familiares para acatar y garantizar el cumplimiento de la sanción dado el caso se haga efectiva la solicitud.
e. Sera el gobernador con orientación del comité y aprobación de la asamblea quien dirigirá la solicitud y realizará la gestión necesaria ante las autoridades de justicia ordinaria.
a. Aplicación del procedimiento para el proceso de armonización y sanación.

ARTICULO 36. Las personas que son sancionadas con la restricción de la libertad común sea esta dictada por la justicia propia u ordinaria, será en el centro de armonización su lugar restringido de sanación en el tiempo establecido. Y estará a cargo del Comité dictar los procedimientos y el manual de funcionamiento de este centro.

ARTICULO 37. Es la Asociación de Cabildos indígenas de Leguízamo y Alto Predio Putumayo la instancia de asesore y acompañe a la comunidad en su ejercicio de justicia cuando esta lo requiera.

CAPITULO VI

TITULO XIII

DEL USO, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES

Artículo 38: Uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales: Será responsabilidad comunitaria el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturaleza según los usos y costumbres del pueblo Murui Muina, su cumplimiento estará coordinado por el Comité propio de territorio y medio ambiente.

Artículo 39: Los integrantes del comité de territorio y medio ambiente serán:

a) El gobernador (Coordinador del Comité), el Alcalde mayor y el alguacil mayor
b) El Einamak+.
c) Integrantes de comité local de territorio.
d) Un delegado de los docentes comunitarios
e) La guardia local y la GIMMA (acompañamiento según protocolo GIMMA)

Artículo 40: De las funciones del comité: Son funciones del comité garantizar la protección el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales según los usos y costumbre del pueblo Murui Muina

a) Velar por la protección el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales según los usos y costumbre del pueblo Murui Muina.
b) Recibir y estudiar las solicitudes de acceso a parcelas por miembros de la comunidad que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, y ser presentado a la asamblea para su autorización.
c) Conocer y presentar las solicitudes de aprovechamiento de los recursos naturales a la asamblea general.
d) Coordinar los recorridos de inspección, vigilancia y control del territorio y los recursos naturales dos veces al año y/o en casos extraordinario cuando se requiera.
e) Coordinar las acciones para la defensa y protección del territorio.
f) Elaborar y actualizar la información cartográfica del territorio y su representación según los usos y costumbres del pueblo Murui Muina.
g) Diseñar e implementar con el sector educativo jornadas de educación ambiental según los usos y costumbres.
h) Generar iniciativas de cuidado y protección de las fuentes hídricas en el territorio con las comunidades cercanas.
i) Denunciar o informar ante las autoridades oficiales de las problemáticas o afectaciones al territorio por parte de terceros

Artículo 41: De la protección, el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.

Para la protección, el buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales se establece.

Sobre manejo del territorio y los recursos naturales:

a) Se prohíbe las licencias ambientales
b) Se prohíbe la intervención indiscriminada en los humedales
c) Está prohibido la tala de árboles con frutos silvestre y arbusto de consumo de los animales
d) Implementar el manejo tradicional de aprovechamiento de los rastrojos
e) Se prohíbe el ingreso a personas externas a la comunidad con fines de aprovechamiento de los recursos naturales.
f) No se permite el aprovechamiento de recursos maderable con fines lucrativas, para fines doméstico será previa autorización de la asamblea y estudiado por el comité.
g) Se prohíbe los estudios de exploración y la explotación de recursos minero energéticos en el territorio.
h) Los permisos para la ocupación de áreas con proyectos de interés colectivo como obras de infraestructura se coordinarán desde el comité de territorio y ambiente y será decisión en asamblea.
i) La implementación de iniciativas productivas de afectación ambiental, social o cultural serán estudiadas por el comité y autorizadas por la asamblea.
j) No se permite el acceso a la tierra del resguardo por personas que no son miembros de la comunidad.

Artículo 42: De las faltas al ambiente y los recursos naturales.

Los abusos en el aprovechamiento de los recursos son considerados como faltas graves o gravísimas y serán tomado como casos, para ser procesado según lo establecido en el presente reglamento.

Son faltas al territorio y el ambiente:

a) Práctica de la pesca con químicos, venenos y barbasco.
b) Practica de pesca en verano con mallas y garrote.
c) Desperdicios de peces y animales
d) Captura indiscriminada de especies en especial protección como el tintín, el paujil, pava negra, la ardilla, la danta, el tigre, tigrillo y el venado. Especies de peces como pirararucu, arawana, paco, babilla, las tortugas.
e) Maltrato animal.
f) La pesca con mallas de más de 50 mt de largo.
g) Pesca de peces ornamentales.

h) Arrojar desechos tóxicos y desechables en las lagunas o quebradas.
i) La tala de bosques indiscriminada
j) Hacer aprovechamiento forestal para uso comercial sin autorización.
k) Utilizar más del quince por ciento del área asignada para cría de ganado.
l) La caza y pesca indiscriminada.
m) La tumba de palmas al interior del resguardo.

Para el buen uso y aprovechamiento de los recursos se establece lo siguiente:

a) Uso de malla para fines de consumo familiar
b) La captura y caza de especies en especial protección se hará con el permiso del comité
c) Corte de madera de uso exclusivo para la vivienda, y para el tallado o elaboración de artesanías.
d) Pesca artesanal.

Artículo 43: De los procedimientos para solicitar los permisos. Para acceder a los permisos de buen uso y aprovechamiento de los recursos con fines familiares o lucrativos no comerciales se hará de la siguiente manera:

a) El miembro de la comunidad interesado en aprovechar un recurso con especial protección presentara la solicitud argumentando la necesidad
b) Será el comité quien evalué y consideré el procedimiento para su autorización
c) Para casos de aprovechamiento con fines lucrativos en menor cantidad será el comité quien autorice.

ARTÍCULO 44: Procedimientos para la entrega de parcelas a miembros de la comunidad. Para el acceso a la tierra por miembros de la comunidad se hará de la siguiente manera

a. La solicitud por escrito es presentada al gobernador, quien notifica al comité de territorio y ambiente para dar a conocer y estudiar la solicitud.
b. El Comité de Territorio propio presentara a la asamblea general la solicitud, y orientara según los usos y costumbre del pueblo Murui y según las disposiciones legales de uso, control y manejo del territorio y de disponibilidad de la tierra.
c. Con la aprobación por parte de la asamblea será el comité de territorio y ambiente quien procederá a levantar un acta de aprobación de parcelas, y el (acta de custodia de parcialidad familiar).
d. La entrega y delimitación de la parcela estará a cargo del Comité de territorio y ambiente propio.

ARTICULO 45: Consideraciones y requisitos para el acceso de parcelas en territorios no intervenidos o asignados hasta la fecha de implementación del presente reglamento.

a. El área máxima autorizada para ocupar el núcleo familiar entre parejas naturales o nativas será de 30 h, y solo se hará por una sola vez.
b. La asignación de parcela a parejas o personas allegadas será bajo consideración del comité propio de territorio, quien define la extensión y su ubicación según su uso. El tiempo de posesión del territorio será según lo acordado en el comité propio de territorio y la continuidad en la posesión será según el cumplimiento y el buen uso manejo del territorio establecido en el presente reglamento.
c. Los hijos que hacen parte de un núcleo familiar con territorio asignado serán sus padres quienes les asigne las áreas a ocupar, dentro el área de ocupación asignada.
d. Los hijos que hacen parte de un núcleo familiar con territorio asignado para solicitar parcelas en áreas no intervenidas, deberán renunciar a su derecho tradicional de heredar posesión del territorio de sus padres.
e. Los nietos en condición de naturales o nativos no gozan del derecho a recibir o heredar parcelas en territorios asignados a sus abuelos como territorio familiar asignados.
f. Los núcleos familiares que hasta la fecha que rige el presente reglamento mantienen la titularidad de la posesión de la tierra mayor a treinta hectáreas no podrán solicitar parcelas.
g. Las parcelas de ocupación familiar asignada que al momento de fallecimiento del titular; no tengan reclamación por sus hijos o que estos hayan renunciado al derecho de heredar, serán recuperados como de interés comunitario sin posesión asignada. Los bienes, muebles, inmuebles y enceres particulares de propiedad del titular serán reclamados por los hijos. Para el caso de cultivos los hijos podrán hacer aprovechamiento de las cosechas por una sola vez. De tratarse de árboles frutales estos serán apropiados como de interés comunitario.
h. Los núcleos familiares integrado por un miembro adoptado, la titularidad la posesión tradicional de la tierra estará asignada a la pareja natural o nativa. En caso de separación de la pareja el territorio se mantiene en posesión del titular nativo o natural. De haberse presentado fallecimiento del titular serán sus hijos quienes hereden la titularidad de posesión del territorio, y de no haber tenido hijos el territorio será recuperado como de interés comunitario, dejando a disposición de los bienes y mejoras como se mencionan en el literal (e) del presente artículo.
i. No está permitido la trasferencia de la titularidad de asignación de la posesión de la tierra antes y a partir de la fecha que rige el presente acuerdo.

Artículo 46: Para garantizar la protección, buen uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales el comité promoverá los acuerdos con otras comunidades.

ARTICULO 47. Aplicación. El presente reglamento interno rige a partir de la fecha

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Firma a los trece (13) días del mes de diciembre del dos mil dieciocho (2018) en el resguardo indígena de Lagarto Cocha

GOBERNADOR **AUTORIDAD TRADICIONAL CENTRAL**

ALCALDE MAYOR **SECRETARIO**

TESORERO **ALGUACIL MAYOR**

COLABORADORES

EL CABILDO, AUTORIDAD TRADICIONAL CENTRAL, CONSEJO EINAMAK+, ASAMBLEA.

OTONIEL NOFUYA

IBER ROMERO

DORA NOFUYA

CRISTOBAL GREFFA

LUIS NOFUYA

CONSUELO

APOYO Y AGRADECIMINETO

A todas las familias del resguardo indígena de Lagarto Cocha

Al equipo de Gobierno y Justicia propia de ACILAPP – Martin David Charry Cuellar – Mónica Vega Muñoz – Maquiavelo Yaci Guzmán – Jesús Arias Carvajal

BIBLIOGRAFIA

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991, FUERO INDIGENA, LEY 81 DE 1980, LEY 21 DE LA OIT, LEY 715 DEL 2001, LEY 115 DE 1994, DSECRETO 804 DE 1986, ACUERDO N° 01 DEL 27 JULIO DEL 2007

LA COCA ES UNA PLANTA SAGRADA PARA EL PUEBLO MURUI. FUNDAMENTAL PARA LA FOREMACION HUMANA, PROTECCION TERRITORIAL, ESPACIO Y TIEMPO ADEMAS AYUDA AL FORTALECIMINETO DE LA FE CON EL PADRE ETERNO.

GLOSARIO.

NATURALES: son los netos habitantes, que han sido descendencia por linaje de los fundadores del territorio

NATIVOS: Son los que nacen en el resguardo

ADOPTADOS: son las personas que no hacen parte del linaje, ni son nativos, pero conviven con un nativo o natural del resguardo y que son afiliados legalmente a la comunidad.

ALLEGADOS: Son las personas indígenas afiliadas legalmente a la comunidad, que son reconocidas por esta, y no necesariamente son nativos.

COLONO: toda persona que no comparta o no sea de condición racial indígena**.**

EIM+E: Persona que se considera y es reconocida con mayoría de edad, y se faculta a tener voz y voto, y toma decisiones dentro de la comunidad. (afiliado legalmente) – mayor de 15 años.

KA+ YETARAFUE UAI URUK+ EN+E Z+KINAIMA JORAI: Nuestra ley Ancestral en el territorio de la comunidad de Lagarto Cocha.

JIBINA: coca

D+ONA: Tabaco

FAREKA: Yuca Dulce

IYA+MA – EIKOME- consejero

N+MAIRAMA - Sabio

IKORIRA+MA – Curandero, medico tradicional

YOFUERA+MA – Mensajero, coordinador

RUA YORA+MA – cantor

JAGA+ YORA+MA

YAINAMA – Asesor del iya+ma

YETARA+MA – Consejero

RAFUE NAMA – Responsable de los bailes.

K+BA+MA - Coordinador de trabajo

10-Dic-2018.

Reglamento Interno.

Introducción.

Moo Boimaima.

Siendo las 10:AM, en las instalaciones de la Maloka, con el fin de Hacerle el Ajuste del Reglamento Interno. Esta Actividad se realiza con el Equipo del PIUA: (IACIAP). Martin Chamy, Matiavelo Yacu, Monica Vega. y ~~Co~~ participación de la comunidad de lagarto cocha. se participa. el gran parte de Equipo de Etnamatu, y cabildo Actual y Entrante.
Esta Ajuste se empieza del dia 10, 11, 12, 13. de Diciembre. 2018.
El Ajuste del Reglamento se empieza Analizando el documento digital. (Reglamento Interno). Verificando la presentación, contenido, Administracion del cabildo, Territorio, Gobierno Justicia propia. Concejo Etnomatu. deberes y derechos de los Comunes. El tema de territorio, se le agraga a los Capitulos, Articulos. Titulos, Sanciones, Prohibiciones.. algunos Parrafos. que Faltaban. Quedando el Reglamento Internos Ajustado.. Para Socializarlo en asamblea General. Que apartir de la fecha Comienza a regir este reglamento.

Para Constancia de lo Anunciado se Firma el dia 13. Diciembre 2018.

Cristobal Greffa. — Gobernador.

Dora Noteyas — secretaria.

Anexo listado de Asistencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LEGUIZAMO
RESGUARDO INDIGENA LAGARTO COCHA
RES.07 DEL 28 DE ABRIL 1992
NIT.846-000-668-9

FECHA 10 - DIC - 2018 LUGAR Ananeko HORA _____

OBJETIVO Reglamento Interno

NOMBRE Y APELLIDOS	NO.CC	CARGO	FIRMA
José Perez	97244814	Participante	
Sufanto Lopez		participante	
[illegible]	1122728695	[illegible]	
EVERS. NOFOYA C.	6716553	PARTICIPANTE	EVER NOFUYA.C
CELMIRA CASTILLO	26635824	ABUELA.	CELMIRL CLST.LLO
SERAFIN. NOFOYA	4963412	ABUELO	SERAFIN NOFOYA
Jesús Arias	4963683	Autoridad	
Norma Y.	59.678.255	Guardia	Norma Y.
Luis Rodriguez	6716181	Fiscal	
Segundo D.	87028705	participante	

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LEGUIZAMO
RESGUARDO INDIGENA LAGARTO COCHA
RES.07 DEL 28 DE ABRIL 1992
NIT.846-000-668-9

FECHA 10-DIC-2018 LUGAR Ananeto HORA _____

OBJETIVO Reglamento Interno- Gobernabilidad y justicia propia.

NOMBRE Y APELLIDOS	NO.CC	CARGO	FIRMA
Otoniel Nofuya	6.715278	A. tesb.	
Rosmari A.M.	1122724133	Alcalde Mayor	Rosmari A.M.
Dora Nofuya	1663780	Secretaria	
Luyi Romero	69070342	Guardia	
Emilse Andoque M.	1133154230	Participante	Emilse Andoque M.
EDILMA BAUTISTA	112728.201	PARTICIPANTE	EDILMA B...P..
Juana Iris PC	1123690002	Participante	Juana Iris PC
Ana Nayive Perez		Participante	Ana Nayive Perez
Audelino Tiaguma	80.237.31PBte	Participante	
Diego Romero N		Participante	

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LEGUIZAMO
RESGUARDO INDIGENA LAGARTO COCHA
RES.07 DEL 28 DE ABRIL 1992
NIT.846-000-668-9

FECHA 10-13-DIC-2018 LUGAR Araneko HORA 11:30 AM.

OBJETIVO Reglamento Interno (Ajuste).

NOMBRE Y APELLIDOS	NO.CC	CARGO	FIRMA
Ruddy Romero	97.446.389	LIDER	
Edna Rocio Bolaños	52-386-389	Participante	Edna Rocio Bolaños
Olinda Bolaños	26637868	Participante	Olinda Bolaños
Jailson Noreña.	1.122.772.179	Estudiante	

CONVENIO DE COEJECUCION Nº 001 DE 2018, SUSCRITO ENTRE FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO "ACILAPP"

Nombre del proyecto: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E INTEGRAL DE 15 COMUNIDADES FILIALES DE ACILAPP ASENTADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN TERRITORIAL Y SALVAGUARDA FÍSICA Y SOCIOCULTURAL.

FECHA: 10 Diciembre 2018 **LUGAR:** Planca Lagartococha **RESPONSABLE:** Martin Chindoy

OBJETO: REVISION, AJUSTES Y VALIDACION REGLAMENTO INTERNO

LISTADO DE ASISTENCIA

N°	Nombre y Apellidos	No. Documento	Comunidad	Cargo	Firma
	CELMIRA CASTILLO	26'635834.	LAGARTO COCHA	ABUELA.	CELMIRA CASTILLO
	SERAFIN NOFUYA	4'963412	LAGARTO COCHA	ABUELO	SERAFIN NOFUYA.
	Jesús Arias Carvajal	4963683	Asea Gobierno ACILAPP.	Autoridad	
	Luis Rodriguez	6716181	Lagarto Cocha	Lider	
	Diego Romero Nofuya		Lagarto cocha	Participante	Diego
	Segundo Delgado	87 0287015	Lagartochocha	gobc. ELECTO	
	Otoniel NOFUYA B.	6.715278	Lagarto cocha	A. Trad.	
	Consuelo Guzman V	26637725	Lagarto cocha	Participante	
	Dora Nofuya G.	26637809.	Lagarto cocha	Participante	Dora Nofuya G.
	Edna Rocio Gomez B	52-536-369	Lagarto cocha	Participante	Edna Rocio G.

GOBIERNO DE COLOMBIA

Visión Amazonía

patrimonio natural

ACILAPP

CONVENIO DE COEJECUCION N° 001 DE 2018, SUSCRITO ENTRE FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO "ACILAPP"

Nombre del proyecto: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E INTEGRAL DE 15 COMUNIDADES FILIALES DE ACILAPP ASENTADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN TERRITORIAL Y SALVAGUARDA FÍSICA Y SOCIOCULTURAL.

FECHA: 10 Diciembre 2018 **LUGAR:** YAMOCA LAGARTOCOCHA **RESPONSABLE:** YAMIN CHARLY

OBJETO: REUNION, AJUSTES Y VALIDACION REGLAMENTO INTERNO

LISTADO DE ASISTENCIA

N°	Nombre y Apellidos	No. Documento	Comunidad	Cargo	Firma
	CRISTOBAL GAITAN	97448669	Gobernador		
	EDILMA BAUTISTA PEREZ	1122728207	LAGARTO COCHA		EDILMA BAUTISTA
	Maria Alexandra		LAGARTO COCHA		MARIA
	Juana Luis Perez C	1123690002	Lagarto cocha		Juana Luis PC
	RUDDY ROMERO B.	97-446-389	LAGARTO COCHA	LIDER	
	Segundo Delfado Barrera		Lagarto Cocha	participante	
	DAMIAN DELGADO BARRERA	1122753095	LAGARTO COCHA	GUARDIA INDIGENA	DAMIAN DELGADO BA
	Jose Perez C	97444814	Lagarto	Participante	
	Rodriguez Barrera Lucas	1122726695	Lagarto	Participante	
	EVER. GERTIN NOFUYA C.	6716563.	LAGARTO COCHA.	ACISTENTE	EVER.S.NOFUYA C.

GOBIERNO DE COLOMBIA

Visión Amazonía

patrimonio natural

ACILAPP

CONVENIO DE COEJECUCION N° 001 DE 2018, SUSCRITO ENTRE FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO "ACILAPP"

Nombre del proyecto: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E INTEGRAL DE 15 COMUNIDADES FILIALES DE ACILAPP ASENTADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN TERRITORIAL Y SALVAGUARDA FÍSICA Y SOCIOCULTURAL.

FECHA: 10 Diciembre 2018 **LUGAR:** FRAIOCA LAGARTOCOCHA **RESPONSABLE:** TAMIN CHARRY

OBJETO: REUNION, AJUSTES Y VALIDACION REGLAMENTO INTERNO

LISTADO DE ASISTENCIA

N°	Nombre y Apellidos	No. Documento	Comunidad	Cargo	Firma
	Rosmari A. Nufuya G	1122721	Lagarto cocha	Alcalde Mayor	Rosmari A.N.G
	Norma Ruiz G.	59.678.295	Loyoutococha	Consejera	Norma Ruiz
	Olinda Buinesca	26637868	Lagarto cocha	Participante	Olinda Buinesca
	Emiles Andoque Macuna	1133154230	Lagarto cocha.	participante	Emiles Andoque M.
	ATSIN PAUL ROMERO N.		Lagarto cocha	Estudiante	
	Jailson Nofuya Guzmán	1.122.722-124	Lagarto cocha	Estudiante	
	LUZ ESTHER ROMERO	69070341	lagarto cocha		L E R B
	Romero B. Tiber	1676395	Lagarto	Cynamaka	
	Audelino Fiagama	80237 318	Lagarto	Participante	
	Alfonso Romero C.	1'676.256	Lagarto Cocha	Tesorero	Alfonso Romero B.

CONVENIO DE COEJECUCION Nº 001 DE 2018, SUSCRITO ENTRE FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO "ACILAPP"

Nombre del proyecto: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E INTEGRAL DE 15 COMUNIDADES FILIALES DE ACILAPP ASENTADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN TERRITORIAL Y SALVAGUARDA FÍSICA Y SOCIOCULTURAL.

FECHA: 11 Diciembre 2018 **LUGAR:** Tarapoca Lagartococha **RESPONSABLE:** Maria Chacon

OBJETO: Revision, ajustes y validacion Reglamento Interno

LISTADO DE ASISTENCIA

N°	Nombre y Apellidos	No. Documento	Comunidad	Cargo	Firma
	Nildo Vidoura	26637609	la gorto		Nildo vidoura
	Edna Bocio Gomez Buinezo	52-536-369	Lagarto	Participante	Edna Bocio Gomez
	Jhan carlos		Lagarto	Estudiante.	Jhan carlos
	Olinda Buinezo.	66637868	Lagarto. cocha	abuela.	Olinda
	Sandi Mayadi	4963412	Lagarto	Autoridad	Sandi Mayadi
	Dukubofye	26637809.	lagartoca	Participante	
	LUI ROMERO B	69070341	lagarto cocha	AGUASUZ	I E R B
	Ruby Romero B.	77-446-389	LAGARTO COCHA	2.1DEC	
	Rosmari Adelina Dofuras	1122724133	Lugarto cocha	Alcalde Mayor	Rosmari A. N-6
	Juliana Cuellar	26636042	Lagartococha	abuela	J C L

CONVENIO DE COEJECUCION N° 001 DE 2018, SUSCRITO ENTRE FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO "ACILAPP"

Nombre del proyecto: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E INTEGRAL DE 15 COMUNIDADES FILIALES DE ACILAPP ASENTADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN TERRITORIAL Y SALVAGUARDA FÍSICA Y SOCIOCULTURAL.

FECHA: 11 diciembre 2018 **LUGAR:** Maloca Lagodacocha **RESPONSABLE:** Martin Charry

OBJETO: Revision, ajustes y validacion Reglamento Interno

LISTADO DE ASISTENCIA

N°	Nombre y Apellidos	No. Documento	Comunidad	Cargo	Firma
	Cristobal GREFFA	97448662	Lagartococha	gobernador	
	Luis Rodriguez D.	6716181	Lagarto Cocha	Lider	
	Diego Romero		LAGARTOCOCHA	Estudiante	
	Alfonso Romero C.	1'176.756	Lagarto Cocha	Tesorero	Alfonso Romero C.
	Ibar A Romero	1676395	Lagarto C.	Coeynamaka	
	Audelino Fiagueroa	80.237318	Lagarto		
	Segundo Delgado	8'028415	Lagartococha	participante	
	Otoniel Nofuya D.	6715278	Lagarto C.	A. Fesd.	
	Olegario Curinaqui Tidaya	1.122734.645	Lagarto Cocha	participante	
	EDILMA BAUTISTA PEREZ	1.122728.201	LAGARTO COCHA	PARTICIPANTE	EDILMA BAUTISTA P.

CONVENIO DE COEJECUCION Nº 001 DE 2018, SUSCRITO ENTRE FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO "ACILAPP"

Nombre del proyecto: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E INTEGRAL DE 15 COMUNIDADES FILIALES DE ACILAPP ASENTADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN TERRITORIAL Y SALVAGUARDA FÍSICA Y SOCIOCULTURAL

FECHA: 11 Diciembre 2018 LUGAR: MALOCA LAGARTOCOCHA RESPONSABLE: TAMIN CHARRY

OBJETO: REVISIÓN, AJUSTES Y UNIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO

LISTADO DE ASISTENCIA

N°	Nombre y Apellidos	No. Documento	Comunidad	Cargo	Firma
	José Perez C.	9744781 4	Lagarto cocha	Participante	
	Damian Delgado B.	1122733088	Lagartococha	Guardia indigena	Damian D.
	Celmira Castillo	26'635.834	abuelo	aux	Celmira Castillo

CONVENIO DE COEJECUCION N° 001 DE 2018, SUSCRITO ENTRE FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO "ACILAPP"

Nombre del proyecto: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E INTEGRAL DE 15 COMUNIDADES FILIALES DE ACILAPP ASENTADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN TERRITORIAL Y SALVAGUARDA FÍSICA Y SOCIOCULTURAL.

FECHA: 12 Diciembre 2018 **LUGAR:** Aulaca Lagartococha **RESPONSABLE:** Martin Chavez

OBJETO: Revision, ajustes y validacion Reglamento interno

LISTADO DE ASISTENCIA

N°	Nombre y Apellidos	No. Documento	Comunidad	Cargo	Firma
01	Olinda Buinesa.	26637868	Lagarto cocha.	abuela.	
02	Edna Rocio Gomez B.	52-536-369	Lagarto cocha	Participante	Edna Rocio Gomez
03	Luzi ESTHER RB	69670342	lagarto cocha	GUARDA	L E R B
04	Norma Ruiz	59.678.295	lagarto cocha	Guardia	Norma Ruiz
	Segundo Delgado	87028745	Lagartococha	part. Participante	
	Otoniel Nofuya B.	6.715.278	Lagarto C.	C. Trad.	
	Leiis Rodriguez	67161 81	Lagarto Cocha	Cacique	
	Audelino Yagoma	80.237 317	lagarto cocha	Participante	
	Diego Romero Nofuya		Lagarto Cocha	Participante	Diego
	Ruby Romero	97-446-389	LAGARTO COCHA	LIDER	

GOBIERNO DE COLOMBIA

Visión Amazonía

patrimonio natural

ACILAPP

CONVENIO DE COEJECUCION N° 001 DE 2018, SUSCRITO ENTRE FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO "ACILAPP"

Nombre del proyecto: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E INTEGRAL DE 15 COMUNIDADES FILIALES DE ACILAPP ASENTADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN TERRITORIAL Y SALVAGUARDA FÍSICA Y SOCIOCULTURAL.

FECHA: 12 diciembre 2018 **LUGAR:** Maloca lagartococha **RESPONSABLE:** Nadia chaux

OBJETO: Revision, ajustes y validacion Reglamento Interno

LISTADO DE ASISTENCIA

N°	Nombre y Apellidos	No. Documento	Comunidad	Cargo	Firma
	Victor Hugo Gonzalez	92.446.395	Lagarto cocha	Guardia	
	Ana Nathalie Perez Romero		Lagarto Cocha	Participante	Ana Nathalie Perez
	Alfonso Romero C.	1'676.256	Lagarto Cocha	Tesorero	Alfonso Romero C
	Luis Perez C.	97444814	Lagarto cocha	Participante	
	Emilse Andoque Haona	1'133.154.280	Lagarto cocha.	participante	Emilse Andoque H.
	Consuelo Guzman-V	26'637723	Lagartococha	participante	
	Nilda Vidaura	26637609	lagartocoha	participante	Nilda Vida
	DAMIÁN DELGADO BARRERA	1122755096	LAGARTO COCHA	GUARDIA INDÍGENA	DAMIÁN DELGADO B.
	Juliana Castro	26636072	Lagartococha	abuela	J C J
	EDILMA BAUTISTA PEREZ	1122728.207	LAGARTO COCHA	PARTICIPANTE	EDILMA BAUTISTA P.

GOBIERNO DE COLOMBIA

Visión Amazonía

patrimonio natural

ACILAPP

CONVENIO DE COEJECUCION N° 001 DE 2018, SUSCRITO ENTRE FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO "ACILAPP"

Nombre del proyecto: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E INTEGRAL DE 15 COMUNIDÀDES FILIALES DE ACILAPP ASENTADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN TERRITORIAL Y SALVAGUARDA FÍSICA Y SOCIOCULTURAL.

FECHA: 13 Diciembre 2019 **LUGAR:** Maloca lagartococha **RESPONSABLE:** Martin Chuax

OBJETO: Revision, ajustes y validacion Reglamento interno

LISTADO DE ASISTENCIA

N°	Nombre y Apellidos	No. Documento	Comunidad	Cargo	Firma
	Nilda y vidaura	26637609	lagartococha	Abuela	Nilda vidaura
	Alfonso Romero C.	5'671.256	Lagarto C.	Tesorero	Alfonso Romero
	Consuelo para buenavidal	26637725	Lagarto cocha	Asistente	
	Daniel Nofuya B.	6715278	Lagarto C.	A. Trad.	
	Dusdy Romero B.	97-446.389	Lagarto Cocha	Lider	
	Luis Rodriguez D.	6716181	Lagarto Cocha	Fiscal	
	Audelino Fiagama	80237318	Lagarto Cocha	Participante	
	Iber Romero	1676395	Lagarto Cocha	Ex come.	
	Dora Nofuya Ga.	26637809.	lagarto Cocha.	Secretaria.	Dora Nofuya
	Yuri ROMERO B	6907039	lagarto cocha	GUARDIA	

GOBIERNO DE COLOMBIA

Visión Amazonía

patrimonio natural

ACILAPP

CONVENIO DE COEJECUCION N° 001 DE 2018, SUSCRITO ENTRE FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO "ACILAPP"

Nombre del proyecto: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E INTEGRAL DE 15 COMUNIDADES FILIALES DE ACILAPP ASENTADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN TERRITORIAL Y SALVAGUARDA FÍSICA Y SOCIOCULTURAL.

FECHA: 13 Diciembre 2018 **LUGAR:** Malora lago. Cocha **RESPONSABLE:** Martha Chaux

OBJETO: Revision, ajustes y validacion Reglamento Interno

LISTADO DE ASISTENCIA

N°	Nombre y Apellidos	No. Documento	Comunidad	Cargo	Firma
	EDELMA BAUTISTA PEREZ	1122.728.201	LAGARTO COCHA	PARTICIPANTE	EDELMA BAUTISTA P.
	OLegario Cirinuyu Vidoval	7.122.737.645	Lagarto Cocha	participante	
	DAMIÁN DEISARO BUENDIA	1122753095	LAGARTO COCHA	guardia	
	Emilse Andoque Hacuna.	1'133.154230	lagarto cocha.	participante	Emilse Andoque H.
	Maria alexandra Bautista		lagarto cocha	participante	Maria
	Ana Marwe Peña Romero		Lagarto Cocha	Participante	Ana
	Diego Romero Mafuya		Lagarto Cocha	Participante	Diego
	Nomia Ruiz.	57.678.285	Lagarto Cocha	guardia	
	olinda Beinesa	26637868	Lagarto cocha.	Participante	
	CAMILO ALEJANDRO		LAGARTO COCHA	ESTUDIANTE	